



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 162

Fecha: 17/09/2019

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 009 2008 00296 04	Ejecutivo Singular	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	SALUD COLPATRIA E.P.S.	Auto designa apoderado del Patrimonio Autónomo FC Salud Colpatría E.P.S. en liquidación a los T.P.108.945 principal y suplente al T.P.301.567	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2014 00287 01	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	JUAN CARLOS VELANDIA PEÑARANDA	Auto de Tramite ordena registrar y notificar auto del 30/08/2019	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2015 00373 01	Ejecutivo Singular	MARIA AZUCENA BARRAGAN DE CARDENAS	RODOLFO ARCINIEGAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2015 00435 01	Ejecutivo Mixto	CARBONE RODRIGUEZ & CIA S.C.A.	SAUL VASQUEZ CUEVA	Auto decreta medida cautelar	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2016 00230 01	Ejecutivo Singular	YULEXY VILLAMIZAR VEGA	SALVADOR RINCON	Auto que Ordena Requerimiento a la parte actora para que informen, medida	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00104 01	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS ARDILA CHACON	MAYAX CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto de Tramite paraq todos los efectos téngase como demandada a MAYAX S.A.S. en liquidación y previo a emitir copias autenticas. se requiere que la parte allegue auto de la Supersociedades solicitando o pidiendo el presente proceso	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2017 00108 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. - HG CONSTRUCTORA S.A.-	ENRIQUE ALBERTO HERRERA	Auto suspende proceso por cuanto se inició trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de los aquí demandados. Oficia a la Notaría 2 de Bog	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2017 00147 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	LUDWING ANDRES AMADO BAUTISTA	Auto suspende proceso Por cuanto se inició proceso de negociación de deudas con el único demandado. ordena oficiar a notaría	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00297 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	FERNANDO VESGA ENTRALGO	NELLY CASANOVA GILMA	Auto que Ordena Requerimiento a VICTOR CENTENO para que aclare consignación realizada previo a ordenar pagos	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 009 2018 00359 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	WILLIAM PRADA PARADA(1)	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmueb Comisiona Juzgados Floridablanca	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00105 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	SANTOS PAEZ	Auto que Ordena Requerimiento a la parte interesada para aclarar experiticia previo a resolver sobre la solicitud de remate	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00158 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	ORLANDO RODRIGUEZ PIMIENTO	Auto de Tramite Informa que no hay condena en costas y ordena remitir nuevamente al contador para lo de su cargo	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00175 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	LAZO ORIENTE S A S	EMILSE YESENIA VELANDIA RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud remanentes No toma nota	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00254 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	DANIEL REYES PALOMINO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito y corre traslado por 10 días de avalúo comercial	16/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/09/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



499
C2T2

Rad. 68001-31-03-009-2008-00296-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y una vez revisado el Registro Nacional de abogados, se procede a tener como Principal apoderado judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC SALUD COLPATRIA E.P.S., EN LIQUIDACIÓN a **HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS** identificado con C.C. N°79.795.035 de Bogotá D.C. y T.P. 108.945 del C.S.J. y Como suplente a **NATALIA ANDREA NEIRA PALOMINO** identificada con C.C. N°1.098.753.662 de Bucaramanga – Sder y T.P. 301.567 del C.S.J. para que representen los intereses en los términos y para los efectos del poder otorgado. En consecuencia, se entenderá revocado todo poder otorgado con anterioridad.

Cabe advertir a las partes que respecto a la facultad de conferir poder a varios abogados, por disposición del artículo 75 de C.G.P., No podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 am.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



71
C

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver, con atento informe que REVISADO EL SISTEMA DE SIGLO XXI, no se evidencia que se haya dejado constancia de haber sido debidamente notificado por estados del 30/08/2019 el auto visible a fl.70 por el cual se aceptó renuncia de apoderado y se requirió al demandante para que designara uno. Pasa para lo que estime pertinente. Bucaramanga 16 de septiembre de 2019

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rad. 68001-31-03-002-2014-00287-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se registra y notifica en debida forma el auto del 30 de agosto de 2019, toda vez que revisado el sistema por error involuntario, no fue notificado debidamente por estados, auto por el cual se aceptó renuncia de apoderado y se requirió al demandante para que designara uno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 62 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



7A
C

Rad. 68001-31-03-005-2015-00373-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera y la convirtió a efectivo nominal¹ como corresponde, al realizar las operaciones matemáticas, la sumatoria del capital e intereses no corresponde a la realidad, de lo cual se advierte que posiblemente dicha diferencia obedece a que se sumó sin redondear la tasa final, es decir, se tomó la totalidad de los decimales.

De todas formas, en la aportada no se aplicaron los abonos reportados a la obligación, los cuales debe aplicarse teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1653 del C.C. en concordancia con el art. 2495 ejusdem, primero a costas, luego a intereses y por último a capital, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución -fl.73 -, la cual al 09 de septiembre de 2019, asciende a la suma de **\$180.947.194**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario -contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO -fl. 73- para señalar que al 09 de septiembre de 2019, la obligación asciende a la suma de **\$180.947.194**.

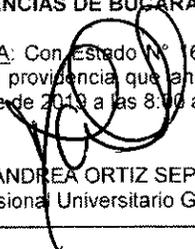
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:40 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12

¹ En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO 2015-00373-01
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE MARIA AZUCENA BARRAGAN DE CARDENAS
 DEMANDADO RODOLFO ARCINIEGAS PEREZ Y OTRA

INTERESES MORATORIO DESDE EL 10 DE JULIO DE 2018 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$62,000,000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
COSTAS										\$15.416.754
INTERESES QUE VIENEN										\$90.788.460
ABONO REPORTADO									\$6.000.000	\$100.205.214
\$ 62.000.000	10-jul-18	30-jul-18	21	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$959.140		\$101.164.354
\$ 62.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.364.000		\$102.528.354
\$ 62.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.357.800		\$103.886.154
\$ 62.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.345.400		\$105.231.554
\$ 62.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.339.200		\$106.570.754
\$ 62.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.333.000		\$107.903.754
\$ 62.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.320.600		\$109.224.354
\$ 62.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.351.600		\$110.575.954
\$ 62.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.333.000		\$111.908.954
\$ 62.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.326.800		\$113.235.754
\$ 62.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.333.000		\$114.568.754
\$ 62.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.326.800		\$115.895.554
\$ 62.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.326.800		\$117.222.354
\$ 62.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.326.800		\$118.549.154
\$ 62.000.000	01-sep-19	09-sep-19	9	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$398.040		\$118.947.194

Capital	\$62.000.000
Intereses	\$118.947.194
Capital e Intereses	\$180.947.194

RESUMEN

CAPITAL	\$62.000.000
INTERESES	\$118.947.194
TOTAL CREDITO	\$180.947.194

JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

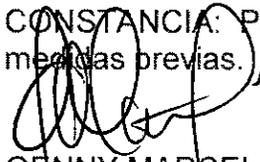
Bucaramanga, Septiembre 09 de 2019





AX
C2

CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior memorial de medidas previas. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2019.


GENNY MARCELA GÓMEZ MONTERROSA
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-010-2015-00435-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se **DISPONE**:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folios de matrícula inmobiliaria **No. 319-43.185** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, Sder., denunciado como de propiedad de los demandados **LUIS ALBERTO VASQUEZ CUEVAS y SAUL VASQUEZ CUEVAS**.

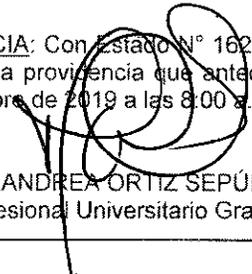
Por la oficina de Ejecución, **elabórese** el oficio respectivo y por cuenta de la parte interesada hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



15

Constancia: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente por resolver el memorial visible a folio 14 del cuaderno No. 2. Pasa para resolver. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2019.

GENNY MARCELA GÓMEZ MONTERROSA
Sustanciadora

RDO. 68001-31-03-011-2016-00230-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y previo a darle trámite al mismo, se requiere a la parte actora y/o su apoderado para que se sirva informar a que Despacho judicial va dirigida la medida solicitada a folio 14.

Una vez se allegue respuesta de lo solicitado, pase al Despacho para resolver lo pertinente,

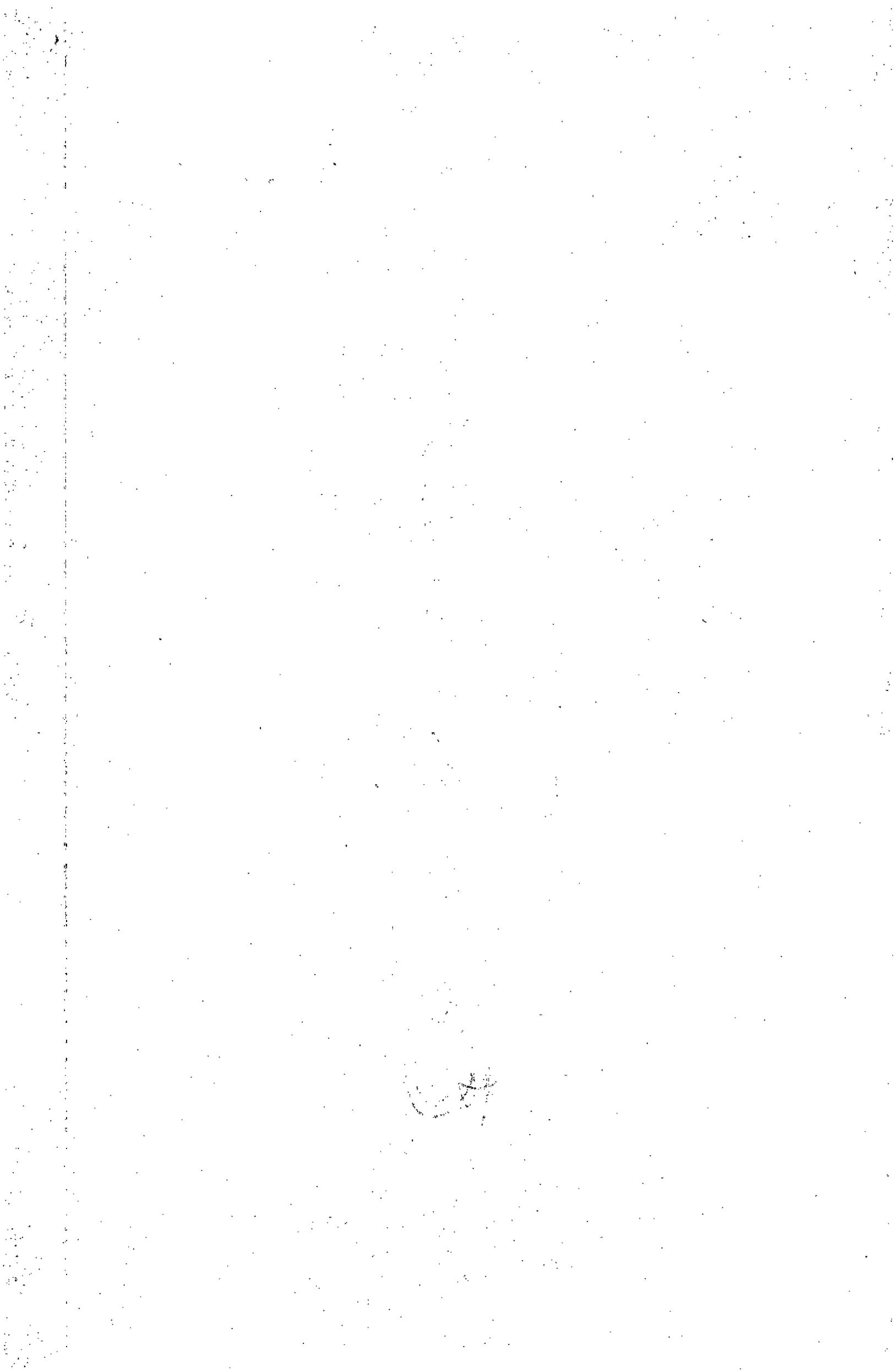
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





Rad. 68001-31-03-001-2017-00104-01

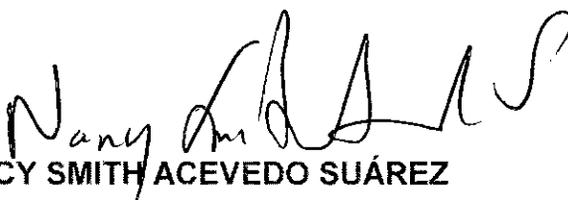
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

De otro lado, téngase para todos los efectos como demandada a la sociedad MAYAX S.A.S. en liquidación.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por cuenta de la interesada, previo a certificar lo solicitado a folio 67, es preciso requerir a la parte actora para que proceda a allegar, auto emitido por la Superintendencia de Sociedades en el que se esté pidiendo el presente proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

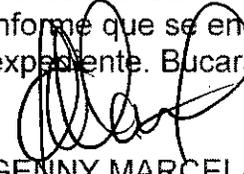
CONSTANCIA: Con Estado N°163 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente por resolver el memorial visible a folio 199 del expediente. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2019.


GENNY MARCELA GÓMEZ MONTERROSA
Sustanciadora

Rdo. 68001-31-03-009-2017-00108-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

El pasado 05/09/2019, la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, informó que el 04/09/2019 fue admitida la solicitud de trámite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante, presentada por los señores **MERLYN YANETH ACOSTA LOPEZ c.c. 50.905.202** y **ENRIQUE ALBERTO HERRERA c.c. 91.276.947**, solicitando se suspendan los procesos que estuvieran en curso al momento de la aceptación, lo anterior a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 545 del C.G. del P.

Así las cosas y como quiera que los señores **MERLYN YANETH ACOSTA LOPEZ** y **ENRIQUE ALBERTO HERRERA**, son los únicos demandados dentro del presente asunto, lo procedente es ordenar **SUSPENDER** el presente proceso en el estado en que se encuentra.

Igualmente, se ordenará oficiar a la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, -proceso de negociación de deudas de **MERLYN YANETH ACOSTA LOPEZ** y **ENRIQUE ALBERTO HERRERA**- informando sobre la suspensión del presente proceso, en atención a lo aquí dispuesto.

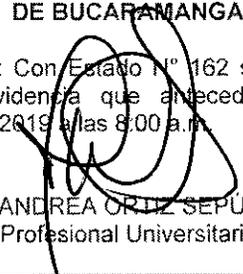
Por la Oficina de Ejecución, librese el correspondiente oficio.

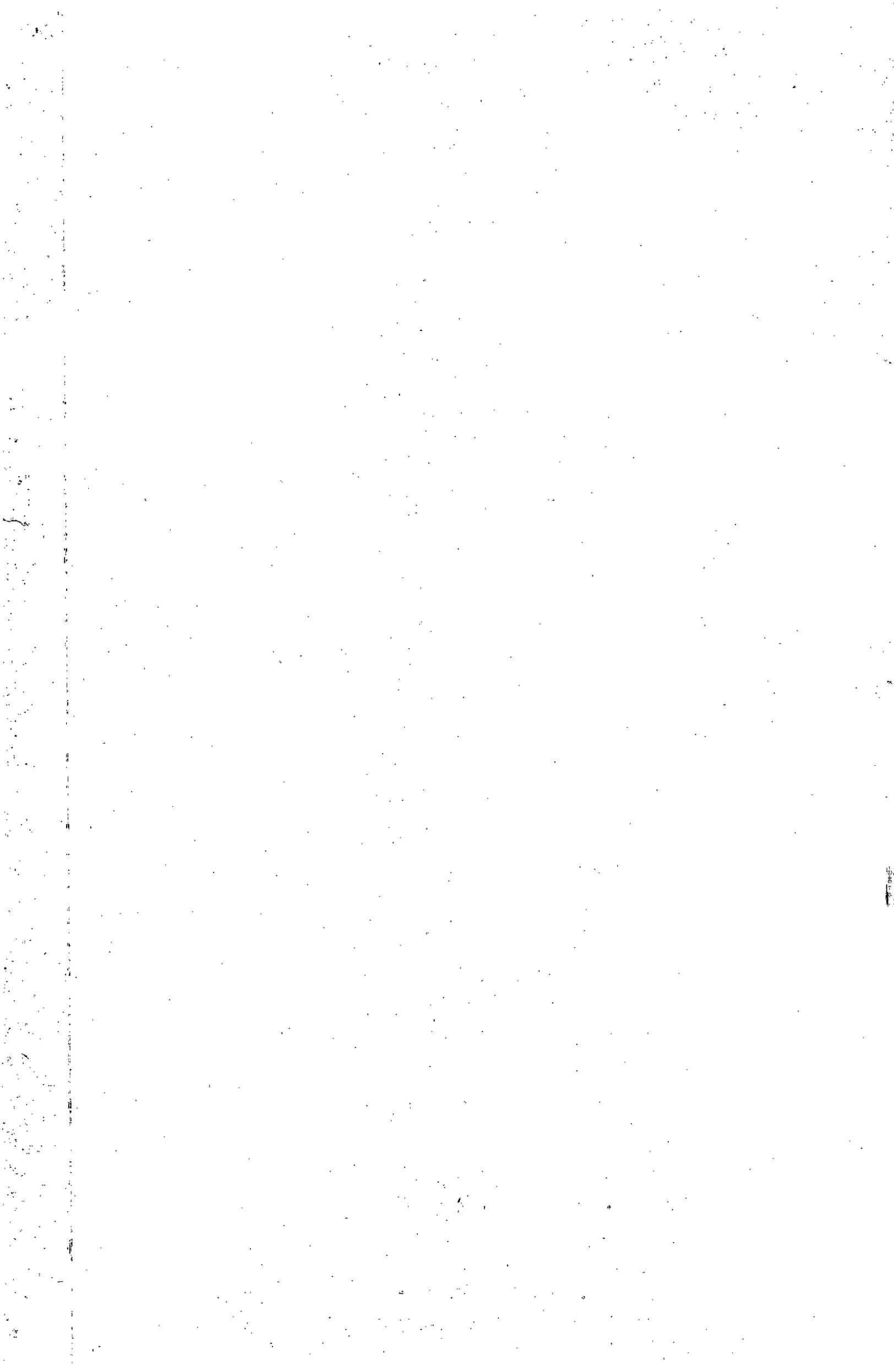
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 162 se notifica a las artes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





103

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente por resolver el memorial visible a folio 102 del expediente Bucaramanga, 16 de septiembre de 2019.

GENNY MARCELA GÓMEZ MONTERROSA
Sustanciadora

Rdo. 68001-31-03-012-2017-00147-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

El pasado 05/09/2019, la **NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**, informa que fue admitida la solicitud de trámite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante, presentada por el señor **LUDWING ANDRES AMADO BAUTISTA c.c. 1.098.665.811**, solicitando se suspendan los procesos que estuvieran en curso al momento de la aceptación, lo anterior a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 545 del C.G. del P.

Así las cosas y como quiera que el señor **LUDWING ANDRES AMADO BAUTISTA**, es el único demandado dentro del presente asunto, lo procedente es ordenar **SUSPENDER** el presente proceso en el estado en que se encuentra.

Igualmente, se ordenará oficiar a la **NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** –proceso de negociación de deudas de **LUDWING ANDRES AMADO BAUTISTA**- informando sobre la suspensión del presente proceso, en atención a lo aquí dispuesto.

Por la Oficina de Ejecución, librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

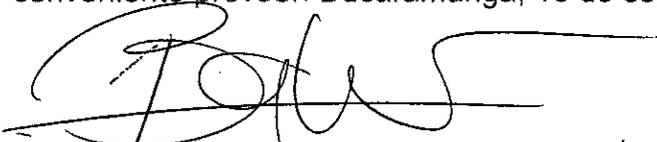
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 162 se notifica a las artes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que, el profesional contador liquidador de la oficina de ejecución, informa que no es posible proceder a elaborar títulos, como quiera que deben aclararse a nombre de quien se hace el abono obrante a folios 137 a 138 por \$7.100.000, por cuanto VÍCTOR JULIO CENTENO, no es parte del proceso. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2019

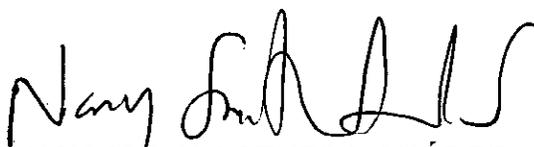

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rad. 68001-31-03-001-2017-00297-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere al tercero VÍCTOR JULIO CENTENO, para que proceda a aclarar a nombre de quien allega los montos de los abonos especificados, previo a tenerlos en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 .m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



185
9

Rad. 68001-31-03-009-2017-00359-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

Atendiendo al memorial que antecede sería del caso exhortar a la apoderada de la parte actora para que aclarara la solicitud de requerir a la Alcaldía de Floridablanca para allegar y radicar nuevamente comisorio enviado por el Juzgado de Origen, sino es porque revisado el expediente, se encuentra que el comisorio fue agregado sin diligenciar mediante proveído del pasado 30/08/2019.

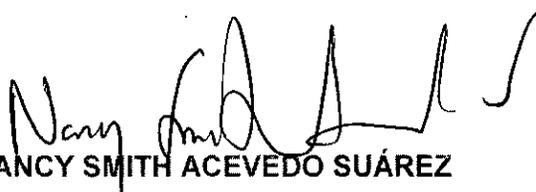
No obstante, como lo pretendido es el secuestro del inmueble y dado que se encuentra debidamente inscrita la medida de cautelar de embargo respecto los aquí demandados, se ordena el secuestro del bien con folio de matrícula inmobiliaria **N°300-335.127**, ubicado en la Carrera 12 N°200-105, portería Interior 1 Conjunto Residencial La Toscana, Condominio Mediterrané Spa y Tennis Club Etapa II casa 70 en el municipio de Floridablanca; se ordena comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA (REPARTO) - SANTANDER, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Infórmesele al comisionado que goza de amplias facultades de conformidad con el Art. 37 y siguientes del C.G.P., a efectos de cumplir a cabalidad con la labor encomendada, y designar al secuestre que se encuentre inscrito en la lista de auxiliares llevado por el respectivo Juzgado a quien se le fijan honorarios de **2 a 8 SMLDV** por cada inmueble atendiendo a las condiciones de accesibilidad o distancia del inmueble.

Se requerirá además, al funcionario comisionado, para que dentro de la diligencia prevenga al Secuestre y rinda cuentas detalladas de su gestión, así como presentar un informe documentado con fotografías, donde se evidencie el estado actual del inmueble y las deudas por concepto de impuestos, etc., recaigan sobre este. El informe deberá allegarse al Despacho comisionado o al Juzgado, en un término **no superior a 10 días**, luego de practicada la diligencia, luego de practicada la diligencia y con la misma deberá enviar sus datos de contacto, teléfono, dirección etc.

Por Secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, esto es, el certificado donde conste la inscripción del embargo, la escritura donde aparezcan los linderos del predio y copia del presente auto.

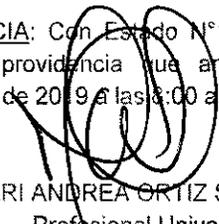
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

C.B.

CONSTANCIA: Con Estado N°162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de Septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



11
C1

Rad. 68001-31-03-012-2018-00105-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, niéguese por improcedente la solicitud de remate allegado por la parte actora, como quiera que hasta el momento no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P.

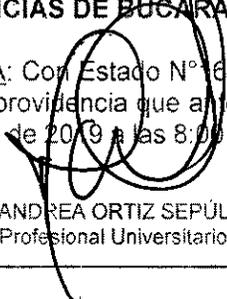
Previo a correr traslado al avalúo comercial allegado por cuenta de la parte actora¹, se le requiere para que lo aclare, como quiera que en las observaciones², se informa que la visita al inmueble, fue realizada por el perito OMAR LEÓN CAÑAS quien se encuentra activo en el R.A.A., sin embargo posteriormente firma el perito NICOLAS HERRERA CENTENO de quien no se adjunta ninguna información que permita inferir, se encuentre inscrito en registro de evaluadores.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 62 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

¹ De folio 144 a 156

² Folio 146



Rad. 68001-31-03-005-2018-00175-00
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo solicitado por el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA infórmesele que no es posible dar cumplimiento al embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 2975 del 12/08/2019 toda vez que los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada **EMILSE YESENIA VELANDIA RODRIGUEZ** se encuentran embargados por cuenta del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso radicado No. **028.2019.00118.00**, conforme obra constancia a folio 79 del expediente.

Librense los correspondientes oficios informando que **no se tomó nota**.

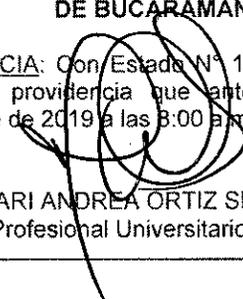
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rad. 68001-31-03-012-2018-00158-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede y por ser procedente, de conformidad con los artículos 597 y 600 del C.G. del P., ante la ausencia del embargo de remanentes, se ordena el levantamiento de la medida de EMBARGO del remanente del proceso del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA remitido al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA radicado No. 2018-00380 siendo demandante BANCOLOMBIA S.A.

No hay lugar a proferir condena en costas conforme al inc. 3 del numeral 10 artículo 597, por acuerdo entre las partes.

Por la oficina de ejecución, **elabórense** los oficios correspondientes y por cuenta del interesado hágase llegar.

Finalmente, se exhorta a la oficina de apoyo para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29/07/2019 y remita el presente asunto al CONTADOR para lo de su cargo y cumplido ello, reingrese al Despacho para resolver lo pertinente.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario Grado 12</p>



198
C1

Rad. 68001-31-03-08-2018-00254-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera, no la convirtió a efectivo nominal¹ como corresponde; Aunado a lo anterior, liquidó intereses moratorios teniendo en cuenta los meses terminados en 28, 30 y 31 días, cuando contablemente se deben liquidar todos a 30 días calendario, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución -fl. 196-, la cual al 05 de septiembre de 2019, asciende a la suma de **\$190.956.258**.

Por otra parte, se ordenará correr traslado a las partes del avalúo comercial obrante a folio 180-188 del presente cuaderno conforme a la ley, por la suma de \$140.148.000, por el término de 10 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario -contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO -fl. 196- para señalar que al 05 de septiembre de 2019, la obligación asciende a la suma de **\$190.956.258**.

TERCERO.- CORRER traslado de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C. G. del P. a las partes por el término común de **DIEZ -10- días** del avalúo COMERCIAL que obra a folios 180-188 del presente cuaderno del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-372.798** por valor de **\$140.148.000**.

¹ En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CUARTO.- PONER en conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón mediante oficio No. 4301 del 02/08/2019.

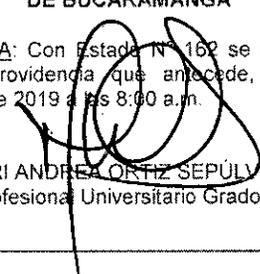
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
 RADICADO 2018-00254-01
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA
 DEMANDADO DANIEL REYES PALOMINO

INTERESES MORATORIO DESDE EL 16 DE FEBRERO DE 2018 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$37,125,638

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 37.125.638	16-feb-18	28-feb-18	15	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$428.801		\$428.801
\$ 37.125.638	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$846.465		\$1.275.266
\$ 37.125.638	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$839.039		\$2.114.305
\$ 37.125.638	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$835.327		\$2.949.632
\$ 37.125.638	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$831.614		\$3.781.246
\$ 37.125.638	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$820.477		\$4.601.723
\$ 37.125.638	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$816.764		\$5.418.487
\$ 37.125.638	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$813.051		\$6.231.538
\$ 37.125.638	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$805.626		\$7.037.164
\$ 37.125.638	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$801.914		\$7.839.078
\$ 37.125.638	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$798.201		\$8.637.279
\$ 37.125.638	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$790.776		\$9.428.055
\$ 37.125.638	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$809.339		\$10.237.394
\$ 37.125.638	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$798.201		\$11.035.595
\$ 37.125.638	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$794.489		\$11.830.084
\$ 37.125.638	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$798.201		\$12.628.285
\$ 37.125.638	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$794.489		\$13.422.774
\$ 37.125.638	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$794.489		\$14.217.263
\$ 37.125.638	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$794.489		\$15.011.752
\$ 37.125.638	01-sep-19	05-sep-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$132.415		\$15.144.167

Capital	\$37.125.638
Intereses	\$15.144.167
Capital e Intereses	\$52.269.805

INTERESES MORATORIO DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2018 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$4,652,799

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 4.652.799	17-feb-18	28-feb-18	14	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$50.157		\$50.157
\$ 4.652.799	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$106.084		\$156.241
\$ 4.652.799	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$105.153		\$261.394
\$ 4.652.799	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$104.688		\$366.082
\$ 4.652.799	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$104.223		\$470.305
\$ 4.652.799	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$102.827		\$573.132
\$ 4.652.799	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$102.362		\$675.494
\$ 4.652.799	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$101.896		\$777.390
\$ 4.652.799	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$100.966		\$878.356

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 4.652.799	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$100.500		\$978.856
\$ 4.652.799	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$100.035		\$1.078.891
\$ 4.652.799	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$99.105		\$1.177.996
\$ 4.652.799	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$101.431		\$1.279.427
\$ 4.652.799	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$100.035		\$1.379.462
\$ 4.652.799	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$99.570		\$1.479.032
\$ 4.652.799	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$100.035		\$1.579.067
\$ 4.652.799	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$99.570		\$1.678.637
\$ 4.652.799	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$99.570		\$1.778.207
\$ 4.652.799	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$99.570		\$1.877.777
\$ 4.652.799	01-sep-19	05-sep-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.595		\$1.894.372

Capital	\$4.652.799
Intereses	\$1.894.372
Capital e Intereses	\$6.547.171

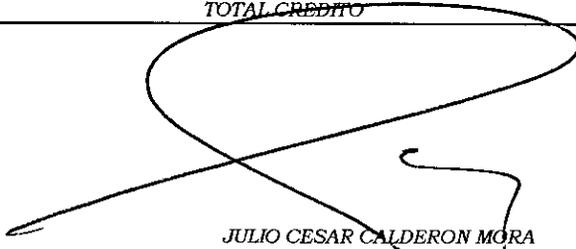
**INTERESES MORATORIO DESDE EL 03 DE AGOSTO DE 2018 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019
SOBRE UN CAPITAL DE \$102,958,546**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES QUE VIENEN										\$6.926.246
\$ 102.958.546	03-ago-18	30-ago-18	28	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.585.562		\$8.511.808
\$ 102.958.546	01-sep-18	30-sep-18	30	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.698.816		\$10.210.624
\$ 102.958.546	01-oct-18	30-oct-18	30	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.698.816		\$11.909.440
\$ 102.958.546	01-nov-18	30-nov-18	30	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.698.816		\$13.608.256
\$ 102.958.546	01-dic-18	30-dic-18	30	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.698.816		\$15.307.072
\$ 102.958.546	01-ene-19	30-ene-19	30	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.698.816		\$17.005.888
\$ 102.958.546	01-feb-19	28-feb-19	30	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.698.816		\$18.704.704
\$ 102.958.546	01-mar-19	30-mar-19	30	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.698.816		\$20.403.520
\$ 102.958.546	01-abr-19	30-abr-19	30	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.698.816		\$22.102.336
\$ 102.958.546	01-may-19	30-may-19	30	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.698.816		\$23.801.152
\$ 102.958.546	01-jun-19	30-jun-19	30	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.698.816		\$25.499.968
\$ 102.958.546	01-jul-19	30-jul-19	30	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.698.816		\$27.198.784
\$ 102.958.546	01-ago-19	30-ago-19	30	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$1.698.816		\$28.897.600
\$ 102.958.546	01-sep-19	05-sep-19	5	14,50%	21,75%	19,84%	1,65%	\$283.136		\$29.180.736

Capital	\$102.958.546
Intereses	\$29.180.736
Capital e Intereses	\$132.139.282

RESUMEN

CAPITAL	\$144.736.983
INTERESES	\$46.219.275
TOTAL CREDITO	\$190.956.258



JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 05 de 2019

